en su petiçion que bisto = dixo
que el aguador que esta villa tubo den
de m.do abrir el remate en la dicha renta
por las causas en el contenidas seguar de
cuyo plazo se cite sin embargo de lo ale
gado por por el dicho andres muños ~~[illegible]~~
~~[illegible]~~ i quen quanto a lo de de
mas lo vera =

nombramiento de mayordomo

los señores de villa = dixeron que por
quanto andres muños por mayordomo
que a sido desta villa a cumplido con su
oficio hasta postrero del pasado y conbiene
en su lugar nombrar otra persona por
no auer conformidad se bote en lugar
mas siguiente

el s.r rexidor Ju.o de paredes nombro a
min dias vera por tal mayordomo por
un año dando fianças a satisfacion
deste q.to

el s.r rexidor Ju.o g.o = dixo nombraua
a andres muños por

el s.r rexidor Ju.o de la mora dixo que
no nombra una dia hasta que esten todos
los de de mas rexidores juntos

el s.r rexidor gines mendes se conforma
con el s.r Ju.o de paredes

los señores Ju.o g.do, gomes dexo dar
ra Ju.o g.o rexidores dixeron que nom
braran por tal mayordomo